

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-049585- -00011-0000

Fecha: 2016-01-14 16:53:15 Dep: 2020 DIR NUEVASCR
Tra: 11 PATENTEYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act: 412 REPOSPRESRECU Folios: 12

Señor Superintendente

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COME

E. S. D.

A.S.

Trámite : 011

Evento : 378

Actuación : 412

Referencia : Expediente No. **14049585**
Asunto : Solicitud de patente para. **"MASCARA PARA FOTOTERAPIA CON MARCO PARA APOYAR EL DISPOSITIVO EN EL USUARIO"**
Solicitante : **LA LUMIERE LLC**
Fecha de solicitud : 07 de marzo de 2014

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la (s) sociedad (es) **LA LUMIERE LLC** solicitante (s) de la patente de la referencia, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. **90416** del 1 de diciembre de 2015, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para **"MASCARA PARA FOTOTERAPIA CON MARCO PARA APOYAR EL DISPOSITIVO EN EL USUARIO"** a favor de la (s) sociedad (es) **LA LUMIERE LLC**.

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACION

La Resolución No. **90416** con fecha de publicación listado del uno (1) de diciembre de dos mil quince (2015), fecha de vencimiento 1 de enero de 2016, y fecha del término legal 18 de enero de 2016.

III. LA DECISION RECURRIDA

3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1 Denegar la patente de invención a la creación titulada **"MASCARA PARA FOTOTERAPIA CON MARCO PARA APOYAR EL DISPOSITIVO EN EL USUARIO"**.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siglo - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3811 - Fax (57-1) 211 9650 - Fax in U.S.A. (1-800) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel. (57-4) 520 4780 / (57-4) 326 0780 / (57) 217 305 8563 / (57) 316 532 2335 - COLOMBIA

3.1.2 Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) **LA LUMIERE LLC** advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

3.2 En la parte motiva de la providencia, se mencionaron los siguientes fundamentos:

3.2.1 La antigua reivindicación 8 (nueva reivindicación 7) no es nueva según lo divulgado en el documento D1.

3.2.2 Las antiguas reivindicaciones 9 a 13 (nuevas reivindicaciones 8 a 12) no mencionan alguna característica que haga nuevo el aparato de la reivindicación 8, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la decisión 486.

3.2.3 El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el dispositivo conocido en D1 para que permita ser inclinada o desviada durante su uso, por comodidad del usuario?

3.2.4 La persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría la máscara que comprende un substrato guía de luz (50) de una lámina de un elastómero flexible transparente poliuretano (Parr. 0040) del documento D2 en el dispositivo divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

3.2.5 Puesto que las antiguas reivindicaciones 2 a 7 (nuevas reivindicaciones 2 a 6) no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

1. Revocar la Resolución No. **90416** notificada por fijación en lista de diciembre 1 de 2015.
2. Conceder el privilegio de patente de invención para **“MASCARA PARA FOTOTERAPIA CON MARCO PARA APOYAR EL DISPOSITIVO EN EL USUARIO”** a favor de la (s) sociedad (es) **LA LUMIERE LLC**

V. MODIFICACIÓN DE UNA SOLICITUD EN TRÁMITE

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones.

Por lo tanto, los argumentos esgrimidos a continuación con respecto a la patentabilidad de la invención, en los términos del capítulo reivindicatorio modificado, resultan plenamente predicables del capítulo reivindicatorio sobre el cual la patente fue negada. En efecto, la no ampliación de la materia en el nuevo pliego es evidencia suficiente de que el presente recurso controvierte el análisis de patentabilidad efectuado por su Despacho, de tal manera que el presente recurso cumple con los requisitos de ley para su aceptación y trámite.

5.1 Claridad de las reivindicaciones

5.1.1 El capítulo reivindicatorio fue modificado con el fin de especificar el alcance de la invención reclamada. Particularmente la característica referida a que las lámparas radiantes se encuentran empotradas en relación a la pared reflectante fue incluida en las antiguas reivindicaciones independientes 1 y 8 (actuales reivindicaciones 1 y 7). Adicionalmente, la antigua reivindicación 7 fue eliminada del pliego reivindicatorio.

Así, tomando en cuenta las clarificaciones y modificaciones realizadas, las reivindicaciones son ahora muy claras y precisas en el momento de señalar la naturaleza de la invención reivindicada y es evidente que las características técnicas esenciales de la invención están establecidas.

VI. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, ya que se ha proferido una decisión que carece de sustento jurídico válido.

6.1 La presente solicitud si es novedosa

6.1.1 Diferencias del dispositivo objeto de protección frente a las enseñanzas de D1 y D2

Con respecto a D1:

El documento D1 divulga una máscara (2) que comprende una máscara interior (26) con orificios de lado a lado para que los LEDs pasen a través de ellos hacia el

usuario, y una máscara externa (40) con una placa de circuito fundamental (párrafo [0056] y figuras 2 y 4 de D1). Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que D1 no solo no menciona que las lámparas están empotradas en relación a la pared secundaria, sino que tampoco enseña una superficie reflectante en la segunda pared.

En consecuencia, la estructura de D1 difiere de la estructura reclamada en la nueva reivindicación 7 dado que en D1 los LEDs atraviesan los orificios, lo que implica que las lámparas están montadas sobre la pared reflectante. En contraste, la nueva reivindicación 7 establece que las lámparas están empotradas en relación con la pared reflectante. Adicionalmente, D1 no revela un tipo de sujeción similar al marco usado en la presente invención.

6.1.2 Conclusiones

- La invención reclamada en la nueva reivindicación 7 difiere de la invención divulgada por el documento citado en que: i) D1 no revela que las lámparas estén empotradas en relación a la pared reflectante; ii) D1 no menciona que la pared secundaria sea reflectante; y iii) el tipo de sujeción es diferente.
- Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la nueva reivindicación independiente 7 no se ve anticipada en su totalidad por las enseñanzas del documento D1. Por lo tanto, dicha reivindicación debe considerarse novedosa.
- Por su parte, las reivindicaciones dependientes 8 a 12 deben ser consideradas novedosas en virtud de su dependencia.

6.2 La presente solicitud sí tiene nivel inventivo

6.2.1 Diferencias del dispositivo objeto de protección frente a las enseñanzas de D1 y D2

Con respecto a D1:

Las diferencias entre el dispositivo reclamado y el dispositivo divulgado en D1 fueron claramente explicadas anteriormente (Ver 6.1.1)

Con respecto a D2:

A este respecto, es claro que la característica de rigidez maleable atribuida a la invención del documento D2 no es comparable con la característica incluida en la presente aplicación. Lo anterior teniendo en cuenta que: i) el elemento 50 descrito en D2 constituye un sustrato conductor de luz y ii) La rigidez maleable atribuida a la presente invención cumple con el propósito de que la máscara se ajuste de una manera suave y

apropiada al usuario, lo cual permite que ésta sea adaptable independientemente de la posición del usuario o el tamaño de su cabeza.

6.2.2 Efecto asociado a dichas diferencias técnicas

En primer lugar, el hecho de que las lámparas LED estén empotradas y no atraviesen la máscara interior como es divulgado en D1, se refleja en una mejora en la seguridad del usuario, dado que éste no corre el riesgo de entrar en contacto directo con los LED durante la operación. Adicionalmente, la característica de rigidez maleable de la presente invención permite que los dispositivos se ajusten adecuadamente al usuario independientemente del tamaño de su cabeza o su posición.

Por lo tanto, la presente aplicación constituye una mejora con respecto al arte previo citado y no existe motivación alguna en D1 o D2 que le pueda sugerir a una persona la inclusión de dichas características técnicas con el fin de alcanzar los efectos superiores mejorados.

6.2.3 Problema técnico que soluciona la presente solicitud

El examinador sostuvo que el problema técnico a resolver en la presente invención es cómo modificar el dispositivo conocido en D1 para que permita ser inclinada o desviada durante su uso, por comodidad durante el usuario? Sin embargo, el problema técnico planteado en la presente solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo de fototerapia que comprenda una plataforma de lámpara terapéutica para lámparas de radiación LED, que maximice las eficiencias terapéuticas en exposición a la vez que provea un uso fácil y conveniente, aumentando la seguridad del usuario y su adaptabilidad al mismo.

6.2.4 Conclusiones

- D1 enseñaría explícitamente a una persona versada en la materia a proveer una pared interna con agujeros que dejen pasar los LEDs, por lo tanto, es evidente que no existe sugerencia alguna en D1 que pudiera guiar a dicha persona a incluir las luces empotradas.
- La presente invención es inventiva toda vez que los ejemplos y la descripción tal como fue originalmente presentada muestran claramente la mejora aportada al estado del arte por el dispositivo acá reivindicado en términos de seguridad para el usuario y de control de la reflectividad en dichos dispositivos.
- Es claro que las características de la presente solicitud no podrían haber sido deducidas en base únicamente a las enseñanzas de los documentos D1 y D2, lo anterior teniendo en cuenta que dicha invención no contaría con la característica técnica reclamada en relación a que las lámparas radiantes se encuentran

empotradas con respecto a la pared reflectante. Adicionalmente, dicha invención no tendría una propiedad de rigidez maleable, y por lo tanto, no se adaptaría a las características de cada usuario.

- El problema técnico que la invención pretende resolver consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo de fototerapia que comprenda una plataforma de lámpara terapéutica para lámparas de radiación LED, que maximice las eficiencias terapéuticas en exposición a la vez que provea un uso fácil y conveniente, aumentando la seguridad del usuario y su adaptabilidad al mismo. A la luz de este problema es evidente que la presente solicitud es inventiva.

VII. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

7.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **90416** notificada por fijación en lista de diciembre 1 de 2015, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención.

7.2. Que se otorgue el privilegio de patente de invención para **“MASCARA PARA FOTOTERAPIA CON MARCO PARA APOYAR EL DISPOSITIVO EN EL USUARIO”** a favor de la (s) sociedad (es) **LA LUMIERE LLC**

VIII. PRUEBAS

Solicito atentamente a ese Despacho se tengan como pruebas las siguientes:

- 8.1.** Todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de la referencia y que reposan en las oficinas del Despacho a su cargo.

IX. NOMBRE Y DIRECCION

El nombre y la dirección de la sociedad recurrente son los siguientes:

LA LUMIERE LLC

7690 First place, suite D, Cleveland
Ohio 44146
Estados Unidos de América

X. ANEXOS

- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente
- Recibo por concepto de presentación de modificaciones a las reivindicaciones por valor de \$ 164.000

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones

XI. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 4ª, No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Señor Superintendente,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. N° 23.555

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
--	--

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES**

1. Identificación del Trámite
☐ Error material ☒ Modificación a una Solicitud en trámite
☒ Patente de Invención
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Registro de Diseño Industrial
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante												
Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☒												
LA LUMIERE LLC												
Nombre o denominación / Nombre o razón social completa												
Nombre representante legal												
Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐												
Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____												
<table border="1"><tr><td>Nacionalidad/País de constitución</td><td>Dirección y domicilio del titular</td><td>Ciudad</td></tr><tr><td>Estados Unidos de América</td><td>7690 First Place, suite D, Cleveland Ohio 44146, Estados Unidos de América</td><td>Cleveland</td></tr><tr><td>Dirección electrónica</td><td>No. Fax</td><td>Número telefónico</td></tr><tr><td>clientes@cavelier.com</td><td>2 11 86 50</td><td>3 47 36 11</td></tr></table>	Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad	Estados Unidos de América	7690 First Place, suite D, Cleveland Ohio 44146, Estados Unidos de América	Cleveland	Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico	clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11
Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad										
Estados Unidos de América	7690 First Place, suite D, Cleveland Ohio 44146, Estados Unidos de América	Cleveland										
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico										
clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11										

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:										
Apellidos y Nombre De Páez Luz Clemencia	Documento de identificación C.C. 35.456.344	Tarjeta profesional T.P.A. 23.555								
<table border="1"><tr><td>Dirección y domicilio</td><td>Ciudad</td></tr><tr><td>Carrera 4ª No. 72 -35</td><td>Egotá</td></tr><tr><td>Dirección electrónica</td><td>No Fax</td><td>Número telefónico</td></tr><tr><td>cavelier@cavelier.com</td><td>2 11 86 50</td><td>3 47 36 11</td></tr></table>	Dirección y domicilio	Ciudad	Carrera 4ª No. 72 -35	Egotá	Dirección electrónica	No Fax	Número telefónico	cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11
Dirección y domicilio	Ciudad									
Carrera 4ª No. 72 -35	Egotá									
Dirección electrónica	No Fax	Número telefónico								
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11								
En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sirvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general										

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 14.049.585

Aparece

Debe ser

Modificación:

☒ **Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 14 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas. Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

5. Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación por \$164.000.
- ☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por.

6. Firma

Nombre y apellidos

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C. 35.456.344 DE Usaquén

Firma

Luz Clemencia de Paez

Tarjeta Profesional 23.555

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Un dispositivo de fototerapia que comprende:
una plataforma de lámpara terapéutica que comprende una máscara que tiene una configuración parabólica cóncava y una rigidez maleable y que incluye una pluralidad de lámparas radiantes que tienen una combinación mixta de diferentes longitudes de onda de energía radiante que comunican la energía radiante con un área de tratamiento de un usuario, y que incluye además una primera pared y una pared reflectante que tiene aberturas que comunican la radiación de energía radiante al área de tratamiento en donde la pared reflectante dispersa la energía radiante sobre el área de tratamiento en donde dichas lámparas radiantes están empotradas en relación con dicha pared reflectante; y
un marco que apoya la máscara en el usuario que incluye un lente que protege los ojos en donde al momento de la recepción del dispositivo en el usuario, la configuración parabólica de la máscara se expande de forma que coincida un tamaño del usuario.
2. El dispositivo de la reivindicación 1 en donde al menos una parte de las lámparas se interpone entre la primera pared y la pared reflectante.
3. El dispositivo de la reivindicación 2 en donde las lámparas se montan en la primera pared.
4. El dispositivo de la reivindicación 1 en donde el marco tiene un tamaño que separa la máscara del área de tratamiento usada a una posición deseada para un tratamiento terapéutico adecuado.
5. El dispositivo de la reivindicación 4 en donde el marco incluye puntos de contacto de referencia para el usuario que guían la máscara a la posición deseada.
6. El dispositivo de la reivindicación 1 en donde las diferentes longitudes de onda de energía radiante comprenden al menos dos de rojo, azul o infrarrojo.

7. Un dispositivo de fototerapia que comprende:
una plataforma de lámpara terapéutica que incluye una pluralidad de lámparas radiantes que tienen una combinación mixta de diferentes longitudes de onda de energía radiante y una pared reflectante con una pluralidad de aberturas de energía radiante alineadas con las lámparas radiantes que comunican la energía radiante a un área de tratamiento de un usuario, y en donde la pared reflectante se forma, además dispersa la energía radiante sobre el área de tratamiento en donde dichas lámparas radiantes están empotradas en relación con dicha pared reflectante ; y

un marco que apoya la plataforma en el usuario.
8. El dispositivo de la reivindicación 7 que incluye además una pared exterior separada de la pared reflectante y en donde las lámparas radiantes se interponen entre la pared exterior y la pared reflectante.
9. El dispositivo de la reivindicación 7 en donde las diferentes longitudes de onda de energía radiante comprenden al menos dos de rojo, azul o infrarrojo.
10. El dispositivo de la reivindicación 9 en donde la pared reflectante tiene una configuración parabólica que dispersa la energía radiante a través de un área de tratamiento del usuario.
11. El dispositivo de la reivindicación 7 en donde el marco comprende un marco de gafas.
12. El dispositivo de la reivindicación 11 en donde el marco de gafas incluye además un lente de protección de los ojos.
13. El dispositivo de la reivindicación 1 en donde el marco de soporte comprende un marco de gafas.
14. El dispositivo de la reivindicación 1 en donde el marco de soporte comprende gafas de protección.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 002767

Bogotá D.C., Enero 14 de 2016 - 11:29:28

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	852	06/01/2016	343.000.00
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	856	06/01/2016	522.000.00
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	862	06/01/2016	1.120.000.00
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	2265	13/01/2016	2.550.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1.50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA		164.000.00	164.000.00
			\$164.000.00

SON: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-049585- -00011-0000

Fecha: 2016-01-14 16:53:15 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 11 PATENTE IYII Eve. 378 FASENACIONAL I
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios. 12

0010-20981-841-001-8

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 14 de 2016 - 11:29:31